

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-C/MPP

Puno, 15 de abril de 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 01-2020-MPP-PETT/AL, el Informe N° 009-2019-MPP/PETT/SIPU, la Hoja de Coordinación N° 45-2020-MPP-G, el Informe N° 047-2020-MPP-CA/SGL-CP/TC, el Informe N° 1112-2021-MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 04-2021 /MPP-PETT/AL, el Informe N° 013-2021 /MPP-PETT/GG, el Informe N° 009-2021 -MPP/PTT/ER/FJMQ, el Informe Técnico N° 07-2021 /MPP-PETT/AL, el Informe N° 0037-2021 -MPP/PTT/GG/KLRG, la Opinión Legal N° 115-2021/MPP/GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...);

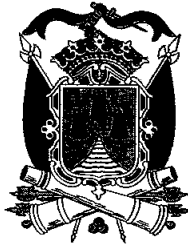
Que, por su parte el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el artículo 176° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que se puede efectuarse el arrendamiento directo en los casos siguientes: a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales. c) Cuando el predio se encuentra en posesión por un plazo mayor a dos (02) años;

Que, asimismo, en el artículo 177° del acotado dispositivo, se establece el procedimiento y requisitos para el arrendamiento directo, y conforme el numeral 177.4 El arrendamiento es aprobado por resolución de la entidad propietaria del predio, y en caso que el beneficiario sea un particular, adicionalmente se suscribe un contrato, conteniendo las obligaciones de las partes y demás términos del arrendamiento. La resolución y el contrato que conste en escritura pública pueden inscribirse en el Registro de Predios, a pedido del arrendatario, quien asume el costo correspondiente;

Que, como antecedente se tiene el Acuerdo de Concejo N° 016-2019-C/MPP de fecha 28 de marzo del 2019, el cual aprueba la renovación de contratos de arrendamiento directo de counters, tiendas, snacks del terminal terrestre y snacks del Terminal Zonal Sur





## Concejo Provincial de Puno

para el año 2019, cuya vigencia de estos contratos de arrendamiento han concluido en junio de 2020;

Que, de autos se desprende, entre otros el Informe N° 04-2021/MPP-PETT/AL de fecha 19 de enero de 2021, la Asesora Legal del Programa Especial Terminal Terrestre - Abg. Lily Choque Marca, señala que el plazo de vigencia de los Contratos de Arrendamiento suscrito con los arrendatarios del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur de la ciudad de Puno, han vencido en su vigencia, solicita la renovación de contratos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Puno y los arrendatarios; asimismo en el Terminal Terrestre Zonal Sur durante el año 2020 no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esto es que no cuenta con la aprobación del Concejo Municipal;

Que, asimismo, solicita la autorización de la renovación de los contratos correspondientes al año 2020, en vía de regularización y autorización para la renovación de los contratos de arrendamiento directo para el año 2021 de los counters, tiendas comerciales, espacios publicitarios y otros del terminal terrestre y terminal zonal sur, por el tiempo que dure el procedimiento de subasta pública, ya que se tiene solicitudes de renovación de contrato por parte de los arrendatarios, a fin de evitar perjuicios económicos a la entidad;

Que, mediante Informe N° 013-2021/MPP-PETT/GG de fecha 19 de enero de 2021, la Abg. Karin Leonor Roque Gonzales - Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre, eleva el Informe N° 04-2021 /MPP-PETT/AL, y se ratifica en su contenido;

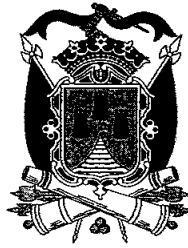
Que, con Informe Técnico N° 07-2021/MPP-PETT/AL de fecha 24 de febrero de 2021, la Asesora Legal del Programa Especial Terminal Terrestre Abg. Lily Choque Marca, amplía su informe técnico, precisa que mientras dure el procedimiento de subasta pública, solicita: 1) En vías de regularización la aceptación de los Contratos de Arrendamiento suscritos al año 2020 de los counters, tiendas comerciales, espacios publicitarios y otros del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur. 2) Solicita la autorización para la renovación de los contratos de arrendamiento directo para el año 2021, 3) Así también se acepte de manera excepcional la renovación de los contratos de arrendamiento directo de counters, tiendas que se encuentran disponibles en las instalaciones del Terminal Terrestre, la misma que es ratificada por la Abg. Karin Leonor Roque Gonzales, Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre, a través del Informe N° 0037-2021-MPP/PTT/GG/KLRG;

Que, mediante la Opinión Legal N° 115-2021/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar en vía de regularización la renovación de los Contratos de Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas Snacks y otros del Terminal Terrestre, Snacks del Terminal Zonal Sur — Puno para el año 2020, a favor de los administrados que actualmente vienen ocupando los referidos bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, asimismo, opina que es viable aprobar la continuación de los Contratos de Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas Snacks y otros del Terminal Terrestre y Snacks del Terminal Zonal Sur Puno, hasta lo que va de la fecha correspondiente al año 2021, debiendo bajo responsabilidad la Gerencia General del PETT solicitar la devolución del bien; ello, conforme a lo establecido en el artículo 1700° del Código Civil;

Que, finalmente, opina no es viable autorizar el Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas y Snacks y otros del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur que se encuentran desocupados; Se inicie con el Procedimiento de Arrendamiento por Convocatoria Pública, respecto de la totalidad de los inmueble del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur;





## Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría, dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** en vía de regularización la renovación de los Contratos de Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas, Snacks y otros del Terminal Terrestre, Snacks del Terminal Zonal Sur - Puno para el año 2020, a favor de los administrados que actualmente vienen ocupando los referidos bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- APROBAR** la continuación de los Contratos de Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas, Snacks y otros del Terminal Terrestre y Snacks del Terminal Zonal Sur Puno, hasta por el tiempo de lo que va del año 2021, debiendo bajo responsabilidad la Gerencia General del PETT solicitar la devolución del bien; ello, conforme a lo establecido en el artículo 1700° del Código Civil.

**Artículo 3°.- DESAPROBAR** la solicitud de autorización de Arrendamiento Directo de los Counters, Tiendas, Snacks y otros del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur que se encuentran desocupados, siendo necesario que el arrendamiento se realice mediante el Procedimiento de Arrendamiento por Convocatoria Pública.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno la suscripción de los contratos aprobados en el artículo primero y segundo del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Programa Especial Terminal Terrestre, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, iniciar el procedimiento de arrendamiento por convocatoria pública, respecto de la totalidad de los Counters, Tiendas y Snacks y otros del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur.

**Artículo 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Programa Especial Terminal Terrestre y demás instancias administrativas, la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE